

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Pone término a tramitación de arriendo, por celebrarse Contrato de Compraventa de Inmueble Fiscal.

Expediente N°**2AR3226**

Antofagasta, 01 SET. 2017

EXENTA N° 1123 /

VISTOS:

Expediente administrativo **2AR3226**. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; Las facultades que otorga el DS N° 386 de 1981; Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S N° 42 de 17 de Marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Decreto Exento N° E-125 de fecha 12 de Diciembre de 2016 que autorizo venta directa de inmueble fiscal y Orden Ministerial N°1 de fecha 9 de Marzo de 2015; todas las normas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° **E-5905** de fecha 10 de Agosto de 2015, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y **Transmisora Eléctrica del Norte S.A.**, RUT N°76.787.690-4, respecto del inmueble fiscal ubicado en **Ruta 1, intersección Ruta B-242 de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta**; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 3509 N°3776 del registro de propiedad del año 2014 del conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; individualizado en el Plano N°**02102-8610 CR.** con una superficie de 435600,0 M2.
2. Que, conforme a la Resolución Exenta N°E-5905 citada en vistos, el plazo de vigencia del arrendamiento corresponde a **cuatro años**.

3. Que, mediante Decreto Exento N°**125** de fecha 12 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizo venta directa de inmueble fiscal individualizado a **Transmisora Eléctrica del Norte S.A.** El Contrato de Compraventa se suscribió con fecha 26 de Septiembre de 2016 ante Notario Público Julio Abasolo Aravena con Repertorio 5395-2016.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ord. DBSN N°230 de fecha 22 de Febrero de 2016, instruye sobre procedimiento a seguir en caso de inmueble fiscales que son vendidos a arrendatarios. La División de Bienes Nacionales está consciente de que, en estricto rigor legal, la transferencia de dominio (tradición) del inmueble tiene lugar con la respectiva inscripción conservatoria, sin embargo, parece arbitrario que en estos casos, donde ya se ha verificado el pago del precio, hay certeza meridiana de la consolidación de efectos jurídicos y más aun, se encuentra totalmente resguardado el interés fiscal, se obligue a los compradores a soportar de su cargo las obligaciones que les impone el arriendo. Por lo anterior, y como criterio futuro frente a este tipo de situaciones, por el presente se instruye lo siguiente: cada vez que se verifique un caso de estas características, el Seremi podrá poner término al arriendo vigente respecto del inmueble que sea materia del trámite de venta, cuando se verifique copulativamente las siguientes circunstancias: a) Que la Escritura Pública respectiva se encuentre firmada. b) Que el precio de la venta se encuentre pegado.
5. Que, por lo anteriormente razonado, es indispensable poner término a tramitación de arriendo de inmueble fiscal individualizado bajo expediente N°2AR3226.

RESUELVO:

1. Póngase término anticipado a la tramitación de arriendo fiscal signado como Ruta 1, intersección Ruta B-242 de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 3509 N°3776 del registro de propiedad del año 2014 del conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; individualizado en el Plano N°02102-8610 CR; con una superficie de 435600,0 M2; por haberse perfeccionado compraventa del inmueble fiscal ya individualizado mediante Decreto Exento N° **125** de fecha 12 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales.
2. Infórmese, al encargado de la unidad administrativa, la devolución de los montos ingresados posterior a la fecha de suscripción de la Escritura Pública de compraventa.

3. Se Podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad según lo dispone el Artículo N° 80 inciso 3° del Decreto Ley 1939.
4. Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



RIG | QAA | KFM | nmm

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Of. Partes.
- Unidad de Arriendos.

